



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales**

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/0638/21.
Puebla, Pue.

04 JUN 2021

**CC. BIOL. FELICITAS LUNA TELLEZ, ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE.
PRESENTES.**

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican**, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021**, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona para que durante los días 14, 15, 16, 17 y 18 de junio del año en curso, realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal tal como se señala a continuación:

1.- REALIZAR VISITA DE INSPECCION EN MATERIA FORESTAL EN LOS TERRENOS CORRESPONDIENTE AL PARAJE CONOCIDO COMO COMO PAXTEPEC, PERTENECIENTE A LOS TERRENOS DEL EJIDO "SAN LUIS DEL PINO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Para lo cual deberán de disponer del vehículo oficial: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF1060 del Estado de México; con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CÁMERO.

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

MVZ'FMC/ljmf.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales**

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/⁰⁷⁴⁶/21.
Puebla, Pue.

14 JUN 2021

**CC. BIOL. FELICITAS LUNA TELLEZ, ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE.
PRESENTES.**

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican**, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021,** mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona para que durante los días 14, 15, 16, 17 y 18 de junio del año en curso, realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal tal como se señala a continuación:

1.- REALIZAR VISITA DE INSPECCION EN MATERIA FORESTAL EN EL TERRENO CORRESPONDIENTE A LA PARCELA No. 1261 Z-3P2/2, UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO RANCHO YERBA BUENA, PERTENECIENTE AL EJIDO "SANTA MARIA DEL MONTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Para lo cual deberán de disponer del vehículo oficial: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF 1060 del Estado de México; con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla para el desempeño de sus funciones.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.
ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANCERO.

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso b), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.



MVZ/FMC/l/jmft.





Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Dirigido a: C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Memo. No. PFPA/27.3/ 226 / 2021

Fecha de entrega: 21 de Junio de 2021

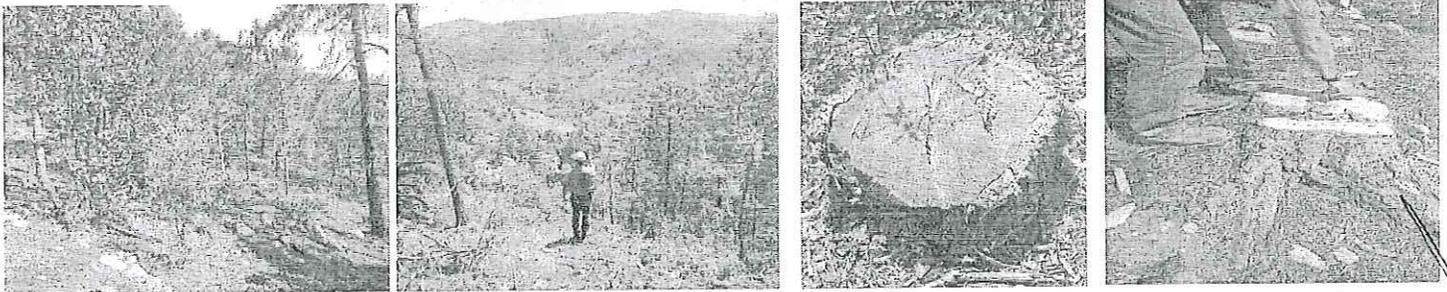
Fecha de la comisión:
Del 14 al 18 de junio de 2021

Lugar: REGIÓN DE LA SIERRA NEGRA DEL ESTADO DE PUEBLA, MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO.

En atención al oficio de comisión NO. PFPA/27.3/2C.27.2/0689 y 0746 /21, se informan las actividades realizadas durante el periodo del 15 al 18 de junio de 2021, consistente en la atención a denuncias y actividades de investigación en materia forestal, siendo lo siguiente:

15/06/21.- Siendo las 07:00 horas nos trasladamos a la localidad de Caporalco Buenos Aires, perteneciente al municipio de Vicente Guerrero, estado de Puebla, en donde se notificó el acuerdo de calificación y admisión a investigación No. PFPA/27.7/2C.28.2/00027-21, de fecha 26 de marzo de 2021, posteriormente nos trasladamos a las oficinas de la comisaria ejidal, ubicada en la localidad de San Luis del Pino, Municipio de Vicente Guerrero, Estado de Puebla, con el fin de dar atención a denuncia ciudadana, presentada el día 02 de abril de 2021, la cual quedo registrada con el expediente NO. PFPA/27.7/2C.28.2/00019-21, por lo que una vez ubicados en el lugar denunciado, nos entrevistamos con los CC. Abel García García, Bartolo García Gil y Vicente Sandoval Ginez, en carácter de autoridades del comisariado del Ejido de San Luis del Pino, ubicado en el municipio de Vicente Guerrero, Estado de Puebla, por lo que una vez reunidos con las autoridades ejidales, se les explicó el motivo de nuestra presenciase, por lo que de manera conjunta procedimos a trasladarnos a las áreas arboladas del Paraje conocido como Paxtepec, perteneciente a los terrenos del Ejido San Luis del Pino, ubicado en el municipio de Vicente Guerrero, en el Estado de Puebla. en donde de manera conjunta se realizó recorrido, y de manera directa se realizó la cuantificación del arbolado aprovechado y derribado (arbolado maduro) correspondiente a los géneros *Pinus sp.* (pino), *Quercus sp.* (encino), en diferentes zonas del predio inspeccionado, y de acuerdo a las características físicas que presentan los tocones observados, se presume que dicho aprovechamiento se ha realizado de manera secuencial, ya que dichos tocones presentan diferentes estados físicos de conservación, algunos se encuentran secos sin resina y otros en estado verde y de corte reciente, y a decir del inspeccionado dichos aprovechamientos han venido realizando desde hace dos años anteriores a la presente fecha, por lo que durante el primer día, se cuantificaron un total de 49 árboles de pino (*Pinus sp.*), los cuales arrojaron un volumen de 51.653 M3RTA y 27 árboles de Encino (*Quercus sp.*), los cuales arrojaron un volumen de 15.018 m3rta. Por lo que por tratarse de una zona crítica y de ingobernabilidad, se suspende dicha comisión a las dieciocho horas, pernoctando en la zona para continuar con dicha actividad al día siguiente.

16/06/21.- Se continúa con las actividades pendientes en el Paraje conocido como Paxtepec, perteneciente a los terrenos del Ejido San Luis del Pino, ubicado en el municipio de Vicente Guerrero, Estado de Puebla, procediendo a cuantificar los tocones del arbolado aprovechado, de los cuales se cuantificaron otros 3 árboles de pino (*Pinus sp.*), los cuales arrojaron un volumen de 22.369 M3RTA y 7 árboles de Encino (*Quercus sp.*), los cuales arrojaron un volumen de 1.348 m3rta, finalizando el recorrido en la zona denunciada, y procediendo al levantamiento del acta de inspección NO.PFPA/27.3/2C.27.2/064/21, la cual quedo registrada con el expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00035/21. En donde como irregularidades se observó el Aprovechamiento de arbolado sin marca de martillo y sin la autorización emitida por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se anexan las siguientes evidencias fotográficas del lugar afectado por la tala clandestina:



Así mismo, durante el recorrido de inspección realizado, en las áreas forestales, se detectó a una persona del sexo masculino, quien andaba deambulando entre el arbolado, y quien portaba una escopeta sobre el hombro, y a lo que los inspeccionados reconocieron, diciendo que era la persona denunciada el C. Cleofás Ginez Galán, por lo que nos dirigimos hacia ella, quien al darse cuenta de nuestra presencia quiso ocultarse entre la vegetación, por lo que aceleramos el paso hasta darle alcance, y una vez tenido contacto con dicha persona, se le solicitó se identificara, manifestando llamarse Cleofás Ginez Galán, comentando no

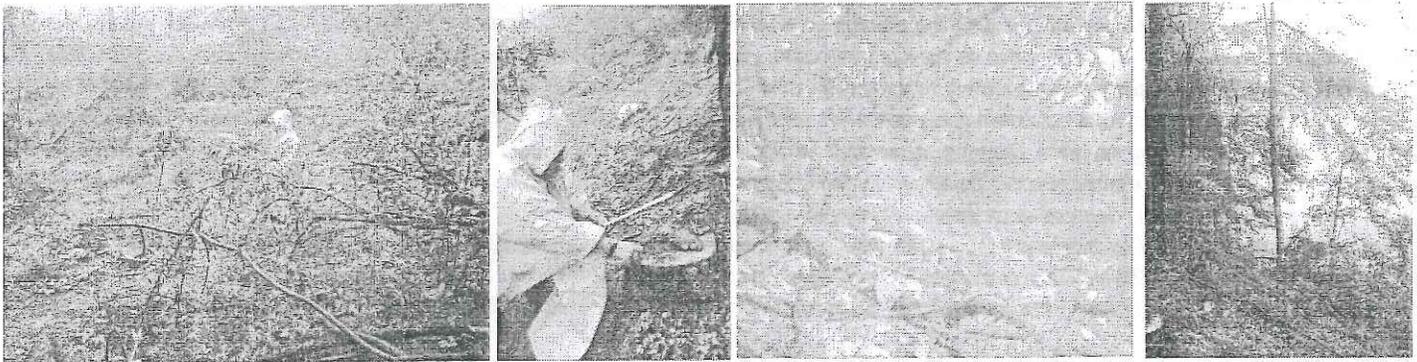
traer identificación y quien señalo como domicilio particular el ubicado en domicilio conocido en la Localidad de Cuajca o Coaxca, Municipio de Vicente Guerrero, Puebla, por lo que se le explico el motivo de nuestra presencia en el lugar, referente a la denuncia en su contra por el derribo y aprovechamiento de los recursos forestales maderables en los terrenos del paraje Paxtepec, pertenecientes al ejido San Luis del Pino, manifestando de viva voz que efectivamente él había derribado el arbolado, manifestando **NO** contaba con ninguna autorización, por lo que aprovechando su presencia en el lugar, se le notifico y entrego el acuerdo de calificación y admisión a investigación de fecha 02 de abril del 2021, emitido dentro del expediente No. PFFPA/27.7/2C.28.2/00019-21.



Concluyendo con dicha comisión a las dieciocho horas, pernctando en la zona para continuar con la comisión encomendada al día siguiente.

17/06/21.- Nos trasladamos a la localidad de Santa María del Monte, estado de Puebla, entrevistándonos con la C. Santa Reyes Gámez, a quien se le informó el motivo de nuestra presencia y con el fin de dar atención a la denuncia ciudadana, presentada en 28 de marzo de 2021, de manera conjunta, se realizó recorrido en la áreas afectadas por el derribo de arbolado, específicamente en la Parcela N0. 1261 Z-3P2/2, ubicada en el Paraje conocido como Rancho Yerba Buena, perteneciente al Ejido Santa María del Monte, municipio de Vicente Guerrero, Estado de Puebla, procediendo a cuantificar los tocones del arbolado aprovechado. Suspendiendo dicha comisión a las dieciocho horas por tratarse de una zona de riesgo para el personal actuante, pernctando en la zona para continuar con dicha actividad al día siguiente.

18/06/21.- Nos trasladamos a la Parcela N0. 1261 Z-3P2/2, ubicada en el Paraje conocido como Rancho Yerba Buena, perteneciente al Ejido Santa María del Monte, municipio de Vicente Guerrero, Estado de Puebla, finalizando el recorrido de inspección en la zona denunciada, y procediendo al levantamiento del acta de inspección N0.PFFPA/27.3/2C.27.2/063/21, la cual quedo registrada con el expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00042/21, en donde como irregularidades se observó el Aprovechamiento de arbolado sin marca de martillo y sin la autorización emitida por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuantificando un total de 7.4547 m3rta de pino (*Pinus sp.*), y 1.208 m3rta de Cedro blanco (*Cupressus sp.*), se anexan las siguientes evidencias fotográficas del lugar afectado por la tala clandestina:



Sin más por el momento quedamos de usted, finalizando con dicha comisión a las diecisiete horas.

Atentamente los Inspectores comisionados

Vo.Bo.

C. Juan Manuel Flores Triste

C. Felicitas Luna Téllez

MVZ. Floriberto Milan Cantero
Subdelegado de recursos naturales